

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00275-2022

San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día martes quince de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00275**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes treinta y uno de octubre del presente año, de parte de la Señorita _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Información de los gastos publicitarios que realizó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de año 2020, hasta el 1 de enero del 2021. En el que solicito se considere cualquier medio, soporte electrónico o físico en el que se pueda llegar a encontrar la información o documentación que se requiera y, en base al artículo 66 letra C de la Ley de Acceso a la Información Pública, se considera que dicha información se puede encontrar en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a la que se le solicita lo siguiente:

1. *Requerimiento y/o solicitud de contratación de los servicios publicitarios durante el periodo del 1 de enero del año 2020, hasta 1 de enero del año 2021*
2. *Anuncios, avisos o proclamas de la licitación.*
3. *Listado o nombres de personas (naturales o jurídicas) participantes en la licitación.*
4. *Copias de las actas o documentos en los que conste la apertura y evaluación de ofertas.*
5. *Copias de las resoluciones de adjudicación*
6. *Copia del contrato realizado con la persona natural o jurídica ganadora de la licitación.*
7. *Copia de los cheques o documentos donde se demuestre que se pagó, por parte del MARN, la adquisición por servicios de publicidad durante el periodo del 1 de enero de 2020 al 1 de enero del 2021, y/o facturas o constancias de gasto en publicidad*
8. *En caso de que la institución antes señalada no sea competente en algunos puntos, favor de basarse en los que sí lo son. Si la información solicitada contiene, en su versión original, información confidencial, favor de emitirla en la versión pública correspondiente de acuerdo al artículo 30 de la UAP.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DAD-UACI) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La UAIP recibió respuesta de DAD/UACI en esta fecha y resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

“Se ha revisado el año 2020 y le informamos que el MARN no tiene procesos de licitación relacionados con gastos publicitarios.” (Ver nota adjunta)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.



...1/2...

Asimismo, le informamos que en cumplimiento al Art. 10 de la LAIP, todos los procesos de adquisiciones y contrataciones son publicados trimestralmente en el Portal de Transparencia, por ser información oficiosa. Le compartimos enlace para su verificación:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/contracts>



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM
V.B. S.de.L

...2/2...

